



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|------------------------------------|
| Proceso | ALIMENTOS |
| Demandante | DANIELA ROMERO |
| Demandado | LEANDRO VELASCO RUEDA |
| Radicado | 253073184001 2011 00164 |
| Providencia | Auto de sustanciación # 104 |
| Decisión | Ordena oficiar. |

Se encuentra el proceso al Despacho con ocasión de las solicitudes remitida por las partes al correo institucional del Juzgado, en primera medida por la demandante quien pretende la confirmación electrónica y pago de la cuota alimentaria con motivo de la existencia de un título por valor superior a la orden permanente, en segundo caso, el demandado indica que se efectuó un descuento que no se encontraba autorizado y nada tiene que ver con la cuota alimentaria de la cual indica encontrarse al día en el pago, asuntos apremiantes de examinar conforme la relación de títulos en favor del proceso.

Así, tras consultar el extracto bancario en el portal web transaccional del Banco Agrario, se encuentra pendiente de pago los siguientes títulos:

| Número Título | Fecha de Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-----------------|-----------------------|---------------|---------------|
| 431220000020291 | 04-Febrero-2021 | NO APLICA | \$ 3.632.260. |
| 431220000020773 | 26-Febrero-2021 | NO APLICA | \$ 399.160. |

Por otro lado, al revisar los títulos pagados, llama la atención que durante la anualidad pasada los depósitos fueron por un valor constante, diferentes a los anteriormente relacionados que distan en la cantidad el uno del otro, circunstancias contradictorias si a bien se tiene la estabilidad económica del demandado, quien ostenta una asignación pensional, por lo tanto constante.

En consecuencia, este Juzgado previo a disponer el pago respectivo, y para efectos de obtener certeza el fin de los depósitos de la cuenta del Juzgado y saber si corresponde a la cuota alimentaria o a otro concepto, **ordena OFICIAR** al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa, para que deponga a la mayor brevedad respecto del dinero consignado a favor del proceso e indiquen el concepto de los 2 títulos pendientes de pago. Por secretaría líbrese la misiva al correo institucional de la dependencia.

NOTIFIQUESE


JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez